

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2013 - BOC NÚM. 56

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2013-4058 *Notificación de sentencia 24/2013 en procedimiento de seguridad social 624/2012.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 6 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Seguridad Social con el nº 0000624/2012, a instancia de NICANOR VEGA SOTO frente a INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, TGSS, CONSTRUCCIONES ISAPE, S. L., y MC MUTUAL, en los que se ha dictado resolución de fecha de 17 de enero de 2013 del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚMERO 000024/2013

En Santander a 17 de enero de 2013.

Doña Isabel Rodríguez Macareno, magistrada jueza del Juzgado de lo Social Número 6 de Santander, habiendo visto los presentes autos de procedimiento ordinario número 624/2012, sobre Seguridad Social, entre partes, de una como demandante, D. NICANOR VEGA SOTO, representado y defendido por el letrado D. Sergio Arce Sobrao, y de otra como demandados el INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL y TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, representados y defendidos por el letrado D. Luis Anchóriz Tejedor y MC MUTUAL, representado y asistido por el letrado D. Miguel Gómez Hervia, ha dictado la siguiente resolución basada en los siguientes,

FALLO

Estimo la demanda formulada por D. Nicanor Vega Soto contra el INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL y MC MUTUAL, y en consecuencia, declaro que al Incapacidad Temporal sufrida por el actor en el periodo del 2 de septiembre de 2010 al 26 de enero de 2012 es derivada de accidente de trabajo, condenando a las partes demandadas a estar y pasar por esta declaración y a MC MUTUAL, en su calidad de entidad aseguradora de las contingencias profesionales, al abono de la correspondiente prestación sobre una base reguladora de 49,77 €, sin perjuicio del descuento de las cantidades ya abonadas al actor por la incapacidad temporal por contingencia común anteriormente reconocida.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN. Leída y publicada la anterior sentencia por la señora jueza que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Santander.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a CONSTRUCCIONES ISAPE, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 6 de marzo de 2013.

La secretaria judicial,
Oliva Agustina García Carmona.

2013/4058

CVE-2013-4058